

Proceso Verbal-Pertenencia 11001310300920210035400
Demandante Mario Gutiérrez Valderrama – Emelina López Molina
Demandado Sociedad de Activos Especiales S.A.S.
Secuencia de Reparto 24056 29/09/2021
Ingreso al Despacho en Virtualidad 26/10/2021

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., NOVIEMBRE DOS (2) de dos mil Veintiuno (2021)

Ref. Pertenencia No. 11001310300920210035400

Demandante: Mario Gutiérrez Valderrama – Emelina López Molina

Demandado: Sociedad de Activos Especiales S.A.S.

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO - ADMITESE la anterior demanda de PERTENENCIA iniciada por MARIO GUTIÉRREZ VALDERRAMA y EMELINA LÓPEZ MOLINA en contra de LEONEL CAVIEDES COCUI, la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS, que se crean con derecho sobre el inmueble objeto a usucapir.

SEGUNDO: CORRASE traslado del libelo demandatorio y de la subsanación con sus correspondientes anexos al extremo pasivo, por el término legal de veinte (20) días de acuerdo al artículo 369 del C.G. del P.

TERCERO: IMPRÍMASE al presente asunto el trámite del proceso VERBAL DE MAYOR CUANTÍA teniendo en cuenta además las reglas especiales de que trata el Art.375 del estatuto procesal actualmente vigente.

CUARTO – EMPLACENSE a las DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS que se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de la presente acción e instalar la valla respectiva en un lugar visible y de acceso al público en general en el predio objeto de usucapición, conforme lo dispone el num. 7º del Art. 375 del C. G. del P. y demás normas concordantes y complementarias.

QUINTO - INSCRIBASE la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del bien inmueble objeto de usucapición, a costa de la parte demandante y conforme a lo dispuesto por el Art. 592 del C. G. del P. OFÍCIESE a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la zona respectiva y acredítese su diligenciamiento por la parte actora. Así mismo, requiérase a tal entidad, para que remita el certificado especial de que trata el numeral 5 del art. 375 C.G.P.

SEXTO - OFÍCIESE a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (INCODER – o quien haga sus veces), a la

Proceso Verbal-Pertenencia 11001310300920210035400
Demandante Mario Gutiérrez Valderrama – Emelina López Molina
Demandado Sociedad de Activos Especiales S.A.S.
Secuencia de Reparto 24056 29/09/2021
Ingreso al Despacho en Virtualidad 26/10/2021

Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), informando de la existencia del presente proceso, para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. (ART 375-6 CGP).-

SÉPTIMO – RECONOCESE personería al Dr. ALEJANDRO CUADROS GONZÁLEZ, como apoderado judicial de la parte actora, dentro de los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE

Juez

LMGL

Firmado Por:

Luisa Myriam Lizarazo

Ricaurte

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 009

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

550315fa0e51e29358181ba45a75eb972b0330f85f2796da5698651e5ced147e

Documento generado en 03/11/2021 08:01:55 AM

Proceso Verbal-Pertenencia 11001310300920210035400
Demandante Mario Gutiérrez Valderrama – Emelina López Molina
Demandado Sociedad de Activos Especiales S.A.S.
Secuencia de Reparto 24056 29/09/2021
Ingreso al Despacho en Virtualidad 26/10/2021

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>